



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia de proceso**

<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-03-004-2013-00334-00</b> <small>Alu</small>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DECLARATIVO - EXPROPIACION</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CARMELO CLARET ESPINOSA MILANES Y OTRO</b>

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA solicita al despacho corregir el auto adiado 30-julio-2021 respecto del valor cancelado en este proceso en tanto se incurrió en un error aritmético en la cantidad cancelada por la demandante a órdenes de esta judicatura por concepto de avalúo inicial del bien objeto del proceso.

Verifica esta unidad judicial que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se hace necesario efectuar corrección al auto proferido el día 29-julio-2021 –no del 30 de julio de 2021 como expresó la parte actora- por tratarse de un error meramente aritmético, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En el numeral segundo de la parte resolutive del auto se anotó erradamente el monto a descontar, toda vez que los pagos realizados por la ANI por concepto de avalúo inicial corresponden a la suma total de \$1.739.335.280 y no \$869.667.640 como se anotó, por lo tanto, el saldo pendiente por cancelar corresponde a la suma de \$3.875.214.506.

Así mismo, este despacho detectó el siguiente yerro aritmético:

2. En el numeral tercero de la parte resolutive del auto se ordenó realizar el fraccionamiento del título depositado a órdenes de este despacho en favor de los peritos designados en el presente juicio, entregándole la suma al señor JOSE LUIS GANEM PAEZ de \$2.782.000 lo cual no era correcto, ya que la suma precisa corresponde a \$2.782.020 pesos.

Como consecuencia, se dispondrá la corrección del mencionado proveído el cual quedará así en su parte resolutive:

**SEGUNDO:** De la suma de \$5.614.549.786 descuéntese el monto de \$1.739.335.280 por concepto de pago del 100% del valor del avalúo aportado con la demanda, quedando pendiente por cancelar

por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INGRAESTRUCTURA la diferencia, la cual corresponde a la suma de \$3.875.214.506 pesos.

**TERCERO:** Hágase entrega al perito JOSE LUIS GANEM PAEZ de la suma de \$2.782.000 pesos por concepto de honorarios de perito consignados por la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRURA –ANI. Para ello, fracciónese en dos partes iguales el título judicial No. 427030000797983 y entréguese la suma de \$2.782.020 correspondiente al 50% de los honorarios tasados por esta judicatura y que se encuentran a cargo de la ANI en tanto el dinero restante pertenece al perito WILSON QUIROGA.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. Corregir** la parte resolutive del auto proferido el 29-julio-2021 el cual quedará así:

*“SEGUNDO: De la suma de \$5.614.549.786 descuéntese el monto de \$1.739.335.280 por concepto de pago del 100% del valor del avalúo aportado con la demanda, quedando pendiente por cancelar por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INGRAESTRUCTURA la diferencia, la cual corresponde a la suma de \$3.875.214.506 pesos.*

*TERCERO: Hágase entrega al perito JOSE LUIS GANEM PAEZ de la suma de \$2.782.000 pesos por concepto de honorarios de perito consignados por la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRURA –ANI. Para ello, fracciónese en dos partes iguales el título judicial No. 427030000797983 y entréguese la suma de \$2.782.020 correspondiente al 50% de los honorarios tasados por esta judicatura y que se encuentran a cargo de la ANI en tanto el dinero restante pertenece al perito WILSON QUIROGA.”*

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

#### **EL JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Civil 004 Oral  
Juzgado De Circuito  
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44d3f335b803a6a745162cc776189e12772a9c2013cc80f36ad72b3eab882d10  
Documento generado en 10/08/2021 08:51:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>